



Tratamiento Fiscal de las becas que otorga la Universidad Europea de Madrid

IRPF

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), califica las becas otorgadas por entidades privadas con ánimo de lucro como rendimientos de trabajo.

La cuantía de la beca deberá ser declarada como un ingreso en la declaración de la renta, siempre que los ingresos del becado (incluyendo la beca) obliguen a realizar una declaración. El impacto en el impuesto a pagar por la beca dependerá de la situación fiscal específica de cada beneficiario.

Retenciones

Con respecto a las retenciones, debemos destacar dos alternativas en función de la residencia del beneficiario:

a. Retenciones sobre residentes en España

Estos rendimientos estarán sujetos a retención y será aplicable el tipo de retención calculado conforme el procedimiento general para el cálculo de las retenciones para los rendimientos de trabajo.

Asimismo, el artículo 86 del Reglamento del IRPF establece que *“el tipo de retención aplicable no podrá ser inferior al 2% cuando se trate de contratos o relaciones con duración inferior al año”*.

Aún teniendo en cuenta que la retención mínima es el 2%, la retención puede llegar al 43%, dependiendo de la cuantía de la beca.

Por tanto, para calcular el tipo de retención a practicar sobre las becas concedidas a los estudiantes residentes en España habrá que acudir al procedimiento general de cálculo de retenciones regulado en el Reglamento del IRPF.

Del cálculo detallado tanto en la Ley como en el reglamento, surge la siguiente

tabla: **Porcentajes de retención - Becas otorgadas por UE**

Tramo (€)		Retención (%)
0	11.699	2,00%
11.700	12.300	3,81%
12.301	13.047	5,71%
13.048	14.189	8,67%
14.190	15.237	11,00%
15.238	19.712	14,00%
19.713	23.365	16,00%
23.366	28.285	18,00%
28.286	35.735	20,00%
35.736	En Adelante	22,00%

No obstante al tratarse de un contrato con duración inferior al año, **el tipo de retención no podrá ser inferior al 2%**.

Adicionalmente, recordar que la obligación de la Universidad en este aspecto, es una obligación tributaria de carácter no contributivo, que consiste en retener una determinada cantidad e ingresarlos en la Hacienda Tributaria, y por lo tanto, el beneficiario de la beca es a quien le corresponde la obligación de pago del tributo en última instancia.

En este sentido, destacar que la función esencial del retenedor, la Universidad en este caso, es de carácter técnico ya que sirve para facilitar la recaudación del tributo y distribuirla a lo largo de todo el período impositivo.

b. Retenciones sobre no residentes

El tipo de retención fijo establecido por la Ley 5/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, es del 24%.

A este respecto habrá que estar a lo dispuesto en los distintos Convenios para evitar la doble imposición firmados por España.

Resumen:



Los becados extranjeros que demuestren tener NIE, en vez de aplicar una retención del 24%, se les aplicará la misma retención que a los residentes en España (2 a 22%) – pero es indispensable que presenten el NIE.